



Al contestar cite este número



Radicado No: 202247200000059571

Neiva - Huila, 2022-05-04

Señor
CARMELITA FIERRO
CARRERA 11 # 1A - 10 BARRIO GAITAN
Baraya - Huila

**NOTIFICACIÓN
CORREO CERTIFICADO**

ASUNTO: Notificación Resolución No 7

La Oficina Asesora Jurídica -Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Regional Huila del ICBF, le informa que a través de **Resolución No. 7 del siete (07) de febrero (02) de dos mil veintidos (2022)**, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, le remite por correo certificado copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se le advierte que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones al mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Anexo: dos (2) folio
Proyectó: Napoleon Ortiz Gutierrez
Revisó: Napoleon Ortiz G

RESOLUCIÓN No 07

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN"

REFERENCIA: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 1-2021
DEUDOR: CARMELITA FIERRO
C.C/NIT: 1.094.966.473

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No 5003 del 17 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de fecha Veintitrés (23) de abril (04) de dos mil veintiuno (2021), el funcionario ejecutor de la Regional Huila, avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de **CARMELITA FIERRO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1.094.966.473, respecto de la obligación contenida en la Acta de Reconocimiento Voluntario de Paternidad y Notificación personal del tres (3) de Diciembre (12) de dos mil veinte (2020) proferida por la Comisaria de Familia del Municipio de Baraya-Huila.

Que mediante Resolución No. 40 del veintiséis (26) de abril (04) de dos mil veintiuno (2021) se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **CARMELITA FIERRO**, identificado(a) con Cedula de ciudadanía No 1.094.966.473, por la obligación contenida en la Acta de Reconocimiento Voluntario de Paternidad y Notificación personal del tres (3) de Diciembre (12) de dos mil veinte (2020) proferida por la Comisaria de Familia del Municipio de Baraya-Huila..., la cual asciende a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$650.264) M/cte.** correspondiente al capital indexado, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que el mandamiento de pago fue notificado personalmente el diez (10) de agosto (10) de dos mil veintiuno (2021).

Que dentro del expediente obra solicitud de acuerdo de pago de fecha diez (10) de agosto (10) de dos mil veintiuno (2021).

Que con fecha nueve (9) de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021), se recibe un abono por **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) M/cte.** hasta la fecha no se ha efectuado ningún otro pago que se acredite a la deuda.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Huila
Grupo Jurídico

Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **CARMELITA FIERRO**, identificadora) con **CC 1.094.966.473**, por la obligación pendiente de pago contenida en la Acta de Reconocimiento Voluntario de Paternidad y Notificación personal del tres (3) de Diciembre (12) de dos mil veinte (2020) proferida por la Comisaría de Familia del Municipio de Baraya-Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar al ejecutado(a) al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa su tasación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor(a) **CARMELITA FIERRO**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.094.966.473**, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Neiva, a los 7 días del mes de febrero de 2022

Napoleon Ortiz Gutierrez
Napoleon Ortiz Gutierrez
Funcionario Ejecutor- Region al Huila

Proyecto: Napoleon Ortiz Gutierrez
Ejemplo: Napoleon Ortiz Gutierrez

Observaciones:		Cartera 15	
Observaciones:		IV PASADILLA	
Centro de Distribución:		C.C. 1.094.966.473	
C.C.:		Nombre del distribuidor:	
Nombre del distribuidor:		Fecha 1: 07/02/2022	
Fecha 1: D		Fecha 2: DIA	
M		MES	
AÑO		R	
D		D	
Motivos de Devolución		No Reside	
1 2		1 2	
Dirección Errada		Fuerza Mayor	
1 2		1 2	
Cerrado		Faltado	
1 2		1 2	
No Contactado		Apartado Clausurado	
1 2		1 2	
No Reclamado		Desconocido	
1 2		1 2	
No Existe Número		No Existe Número	
1 2		1 2	